



ESTADO DE CHIAPAS

**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN  
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES  
DEL ESTADO DE CHIAPAS**

DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

Organismo constitucional autónomo, integrante del Sistema Nacional de  
Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

*"2023, año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"*



Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 29 de junio de 2023.

**Oficio:** ITAIPCH/DVyTI/0271/2023.

**Asunto:** Tabla de Aplicabilidad, Actualización,  
Conservación de la Información Sin  
Observación.

**Mtro. Felipe Vera Planter**

RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA  
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS (ASE).  
Libramiento Norte Poniente 476, Fraccionamiento Santa Clara, C.P. 29014,  
Tuxtla Gutiérrez  
Chiapas.

**PRESENTE.**

Por este medio hago de su conocimiento que el Pleno de este Organismo Garante en la Octava Sesión Extraordinaria de fecha veintiocho de junio del año dos mil veintitrés mediante Acuerdo Tercero, Cuarto y Quinto determinó:

**Primero:** De conformidad con los artículos 85 y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas publicada en el periódico oficial No. 95, Tomo III, de fecha primero de abril de dos mil veinte, capítulos II y III de las Obligaciones de Transparencia comunes y específicas de los Sujetos Obligados y con base a las consideraciones derivadas de los "Lineamientos que establecen el procedimiento de verificación de las obligaciones de transparencia establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Chiapas", los cuales fueron aprobados en la primera sesión Ordinaria, de fecha 12 de enero de 2023 y mismos que fueron publicados en el periódico oficial número 275, Tomo III, Pub. No. 3709-A-2023, de fecha 5 de abril de 2023, los cuales tienen como finalidad clarificar el procedimiento al cual deberán ajustarse las tablas de aplicabilidad, actualización y conservación de la información a las obligaciones de transparencia dando con ello certeza en el ejercicio de las atribuciones y en acato al último párrafo del artículo 85 de la Ley de transparencia local, el cual señala *"Los Sujetos Obligados deberán informar al Instituto cuáles son los rubros de este artículo que no les son aplicables, con el objeto de que éste verifique y apruebe la relación de fracciones aplicables a cada uno de ellos."* (sic), **se notifica que el Pleno de este Instituto aprueba la Tabla de Aplicabilidad, Actualización, Conservación de la Información de la Auditoría Superior del Estado de Chiapas (ASE), Sin Observación.**

**Segundo:** Se exhorta al Sujeto Obligado Auditoría Superior del Estado de Chiapas (ASE) al debido cumplimiento con la totalidad de sus obligaciones de transparencia comunes y específicas previstas en su tabla de aplicabilidad, actualización y conservación de la información y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, con la finalidad de que pueden ser sujetos seleccionados para realizar acciones de verificación vinculantes en materia de transparencia.

Sin más por el momento se recomienda verifique el estrado electrónico relacionado a las tablas de aplicabilidad en la liga electrónica <https://itaipchiapas.org.mx/transparencia/tablas-de-aplicabilidad>, con el objetivo observar la publicación de esta, agradeciendo su atención quedo de Usted.

Atentamente

**Dr. Arturo Noitier Herrera Molina**  
Director de Verificación y Tecnologías de la Información



C.c.p. Archivo  
ANHM

12a. Avenida Poniente Norte No. 1104, Col. El Mirador, C.P. 29030.  
Tuxtla Gutiérrez; Chiapas  
Tel. 961 550 0761. <http://itaipchiapas.org.mx/>  
[notificaciones2@itaipchiapas.org.mx](mailto:notificaciones2@itaipchiapas.org.mx)



**TABLA DE APLICABILIDAD, ACTUALIZACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA INFORMACIÓN**

AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS



FECHA 05 de Junio del 2023

Artículo 85: Con excepción de la información reservada y confidencial prevista en esta Ley y sin necesidad de que medie o se presente solicitud de información alguna, todos los Sujetos Obligados deberán poner a disposición del público y mantener actualizada de manera regular y permanente, a través del Portal de Transparencia y la Plataforma Nacional, las siguientes obligaciones de transparencia:

Fracción	Aplica		Fundamento legal por el cual no le aplica, (debidamente fundado y motivado)	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Periodo de Conservación de la información
	SI	NO				
I. El marco normativo completo que les aplica o rige, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros.	X			Trimestral	Cuando únicamente se expida alguna reforma, adición, derogación, abrogación, decreto, reforme, adicione, derogue o abrogue o se realice cualquier tipo de modificación a cualquier norma al marco normativo aplicable al Sujeto Obligado, la información deberá publicarse y/o actualizarse en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF), Periódico o Gaceta Oficial, o acuerdo de aprobación en el caso de normas publicadas por medios distintos, como el sitio de Internet. Todos los Sujetos Obligados deberán incluir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la normatividad en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales que les corresponda.	Información vigente
II. La estructura orgánica completa debidamente autorizada, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los Sujetos Obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables.	X			Trimestral	En su caso, 15 días hábiles después de la aprobación de alguna modificación a la estructura orgánica.	Información vigente
III. Las facultades, atribuciones o funciones de cada una de sus Áreas.	X			Trimestral	En su caso, 15 días hábiles después de alguna modificación.	Información vigente
IV. Las metas y objetivos de cada una de las Áreas de conformidad con sus programas operativos.	X			Anual	Durante el primer trimestre del ejercicio en curso.	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los últimos seis ejercicios anteriores
V. Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que conforme a sus funciones, deban establecer.	X			Trimestral	o--o	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los últimos seis ejercicios anteriores
VI. Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados.	X			Trimestral	o--o	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores
VII. El directorio de todos los Servidores o funcionarios públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público, manejen o apliquen recursos públicos, realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base.  El directorio en mención, por lo menos deberá incluir: a) Nombre y cargo o nombramiento asignado. b) Nivel del puesto en la estructura orgánica. c) Fecha de alta en el cargo. d) Domicilio oficial para recibir correspondencia. e) Número telefónico, fax y dirección de correo electrónico oficial o institucional.	X			Trimestral	En su caso, 15 días hábiles después de alguna modificación.	Información vigente

**TABLA DE APLICABILIDAD, ACTUALIZACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA INFORMACIÓN**

AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS



FECHA 05 de Junio del 2023

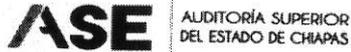
**Artículo 85:** Con excepción de la información reservada y confidencial prevista en esta Ley y sin necesidad de que medie o se presente solicitud de información alguna, todos los Sujetos Obligados deberán poner a disposición del público y mantener actualizada de manera regular y permanente, a través del Portal de Transparencia y la Plataforma Nacional, las siguientes obligaciones de transparencia:

Fracción	Aplica		Fundamento legal por el cual no le aplica, (debidamente fundado y motivado)	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Periodo de Conservación de la información
	SI	NO				
f) Dirección electrónica de la página oficial del Sujeto Obligado en internet. De manera adicional podrá agregarse cualquier otro dato que permita identificar y/o conocer información oficial alusiva al personal de los Sujetos Obligados.						
VIII. La remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración; así como de las deducciones que por cualquier concepto le sean aplicadas directamente a la remuneración del personal de que se trate.	X			Trimestral	En caso de que exista alguna modificación antes de la conclusión del periodo, la información deberá actualizarse a más tardar en los 15 días hábiles posteriores.	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio inmediato anterior
IX. Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente.	X			Trimestral	0--0	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior
X. El número total de las plazas y del personal de base y de confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada una de las áreas.	X			Trimestral	0--0	Información vigente
XI. Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación.	X			Trimestral	0--0	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior
XII. La información en versión pública de las declaraciones de situación patrimonial de los servidores públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello y de acuerdo a la normatividad aplicable.	X			Trimestral	0--0	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior
XIII. El domicilio oficial de la Unidad de Transparencia, así como el nombre y cargo del responsable de dicha Unidad, señalando la dirección electrónica donde puedan recibirse las solicitudes de acceso a la información pública y de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales.	X			Trimestral	En su caso, 15 días hábiles después de alguna modificación.	Información vigente
XIV. Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos.	X			Trimestral	En su caso, se actualizará la información, previo a la fecha de vencimiento de las convocatorias para ocupar cargos públicos; de conformidad con la normatividad aplicable al Sujeto Obligado.	Información vigente y del ejercicio en curso
XV. La información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, en la que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio, en los que se deberá contener lo siguiente: a) Área.						

Handwritten signatures and initials are present at the bottom of the page, including a large signature on the left and several smaller ones on the right.

**TABLA DE APLICABILIDAD, ACTUALIZACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA INFORMACIÓN**

AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS



FECHA 05 de Junio del 2023

**Artículo 85:** Con excepción de la información reservada y confidencial prevista en esta Ley y sin necesidad de que medie o se presente solicitud de información alguna, todos los Sujetos Obligados deberán poner a disposición del público y mantener actualizada de manera regular y permanente, a través del Portal de Transparencia y la Plataforma Nacional, las siguientes obligaciones de transparencia:

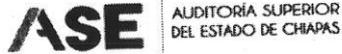
Fracción	Aplica		Fundamento legal por el cual no le aplica, (debidamente fundado y motivado)	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Periodo de Conservación de la información
	SI	NO				
b) Denominación del Programa. c) Periodo de vigencia. d) Diseño, objetivos y alcances. e) Metas físicas. f) Población beneficiada estimada. g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal correspondientes. h) Requisitos y procedimientos de acceso. i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana. j) Mecanismos de exigibilidad. k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones. l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición y nombre de las base de datos utilizadas para su cálculo. m) Formas de participación social. n) Articulación con otros programas sociales. ñ) Vínculo a las reglas de operación o documento equivalente. o) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; y p) Padrón de beneficiarios, mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias; el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas; unidad territorial, en su caso; edad y sexo.		X	Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, esta Auditoría Superior del Estado realiza la función de fiscalización a través de la práctica de auditorías a cualquier figura jurídica que reciba o ejerza recursos públicos en el Estado, dicho de otro modo realiza el proceso de fiscalización a través de auditorías e investigaciones, sobre recursos públicos y desempeño en el cumplimiento de objetivos, así como la verificación de obras, bienes adquiridos y servicios contratados. Así mismo de acuerdo con sus facultades, atribuciones y funciones constitucionales, legales y reglamentarias, este Ente Fiscalizador no cuenta con programas de subsidios, estímulos y apoyos y tampoco cuenta con programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio.	Trimestral	La información de los programas que se desarrollarán a lo largo del ejercicio deberá publicarse durante el primer mes del año.	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores
XVI. Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos.	X			Trimestral	Cuando se establezca, modifique o derogue cualquier norma laboral aplicable al Sujeto Obligado. La información normativa deberá actualizarse en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de su publicación y/o aprobación.	En cuanto a la normatividad la información vigente. Respecto a los recursos entregados a sindicatos: información del ejercicio en curso y la correspondiente a los dos ejercicios anteriores

19

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.

**TABLA DE APLICABILIDAD, ACTUALIZACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA INFORMACIÓN**

AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS



FECHA 05 de Junio del 2023

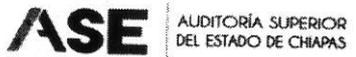
**Artículo 85:** Con excepción de la información reservada y confidencial prevista en esta Ley y sin necesidad de que medie o se presente solicitud de información alguna, todos los Sujetos Obligados deberán poner a disposición del público y mantener actualizada de manera regular y permanente, a través del Portal de Transparencia y la Plataforma Nacional, las siguientes obligaciones de transparencia:

Fracción	Aplica		Fundamento legal por el cual no le aplica, (debidamente fundado y motivado)	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Periodo de Conservación de la información
	SI	NO				
XVII. La información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o su equivalente, hasta el titular del Sujeto Obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto.	X			Trimestral	En su caso, 15 días hábiles después de alguna modificación a la información de los servidores públicos que integran el sujeto obligado, así como su información curricular	Información vigente
XVIII. El listado de servidores públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición.	X			Trimestral	0--0	Información del ejercicio en curso y respecto de los(as) servidores(as) públicos(as) que hayan sido sancionados y permanezcan en el Sujeto Obligado al momento de la actualización de información, se conservará la información correspondiente a dos ejercicios anteriores
XIX. Los servicios públicos que ofrecen, señalando los requisitos, trámites y formatos que, en su caso, sean necesarios para acceder a ellos.	X			Trimestral	0--0	Información vigente
XX. Los demás trámites que ofrecen con sus respectivos requisitos y formatos.	X			Trimestral	0--0	Información vigente
XXI. La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable.	X			Trimestral y Anual respecto del presupuesto anual asignado y la cuenta pública	0--0	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a seis ejercicios anteriores
XXII. La información relativa a la deuda pública, en términos de la normatividad aplicable.		X	Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 22 primer párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las entidades federativas y los municipios, esta Auditoría Superior del Estado de Chiapas no tiene las facultades, funciones y atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias para tener control sobre la información relativa a la deuda pública, ya que la normativa para hacerlo es la Secretaría de Hacienda de cada estado.	Trimestral	Con datos mensuales.	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a seis ejercicios anteriores
XXIII. Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña.	X			Trimestral y Anual	Anual, respecto al Programa de Comunicación social o equivalente.	Vigente, respecto a los mensajes e hipervínculo. Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores, respecto del Programa Anual de Comunicación Social o equivalente y de las erogaciones por contratación de servicios de impresión, difusión y publicidad
XXIV. Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada Sujeto Obligado que se realicen y, en su caso, las aclaraciones que correspondan.	X			Trimestral	0--0	Información generada en el ejercicio en curso y la correspondiente a los tres ejercicios anteriores
XXV. El resultado de la dictaminación de los estados financieros.	X			Anual	En su caso, 15 días hábiles después de que el contador público independiente entregue una dictaminación especial	Información de seis ejercicios anteriores

*(Handwritten signatures and marks at the bottom of the page)*

**TABLA DE APLICABILIDAD, ACTUALIZACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA INFORMACIÓN**

AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS



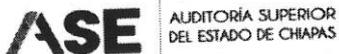
FECHA 06 de Junio del 2023

**Artículo 85:** Con excepción de la información reservada y confidencial prevista en esta Ley y sin necesidad de que medie o se presente solicitud de información alguna, todos los Sujetos Obligados deberán poner a disposición del público y mantener actualizada de manera regular y permanente, a través del Portal de Transparencia y la Plataforma Nacional, las siguientes obligaciones de transparencia:

Fracción	Aplica		Fundamento legal por el cual no le aplica, (debidamente fundado y motivado)	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Periodo de Conservación de la información
	SI	NO				
XXVI. Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos.		X	Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, esta Auditoría Superior del Estado realiza la función de fiscalización a través de la práctica de auditorías a cualquier figura jurídica que reciba o ejerza recursos públicos en el Estado, dicho de otro modo realiza el proceso de fiscalización a través de auditorías e investigaciones, sobre recursos públicos y desempeño en el cumplimiento de objetivos, así como la verificación de obras, bienes adquiridos y servicios contratados. Así mismo de acuerdo con sus facultades, atribuciones y funciones constitucionales, legales y reglamentarias, este Ente Fiscalizador no otorga ni asigna recursos públicos ni asigna funciones para realizar actos de autoridad a personas físicas o morales.	Trimestral	0--0	información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores
XXVII. Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgadas, especificando los titulares de aquéllas, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos.	X			Trimestral	0--0	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores
XXVIII. La información sobre los resultados de los procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:  a) De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida: 1. La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo. 2. Los nombres de los participantes o invitados. 3. El nombre del ganador y las razones que lo justifican. 4. El área solicitante y la responsable de su ejecución. 5. Las convocatorias e invitaciones emitidas. 6. Los dictámenes y fallo de adjudicación; 7. El contrato y, en su caso, sus anexos. 8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda. 9. La partida presupuestal, de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable. 10. Origen de los recursos especificando si son federales, estatales o municipales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva. 11. Los convenios modificatorios que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración. 12. Los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados. 13. El convenio de terminación; y 14. El fincafito. b) De las adjudicaciones directas: 1. La propuesta enviada por el participante. 2. Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo.		X		Trimestral	0--0	Información vigente, es decir, los instrumentos jurídicos vigentes, contratos y convenios, aun cuando éstos sean de ejercicios anteriores; la generada en el ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores

**TABLA DE APLICABILIDAD, ACTUALIZACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA INFORMACIÓN**

AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS



FECHA 05 de Junio del 2023

**Artículo 85:** Con excepción de la información reservada y confidencial prevista en esta Ley y sin necesidad de que medie o se presente solicitud de información alguna, todos los Sujetos Obligados deberán poner a disposición del público y mantener actualizada de manera regular y permanente, a través del Portal de Transparencia y la Plataforma Nacional, las siguientes obligaciones de transparencia:

Fracción	Aplica		Fundamento legal por el cual no le aplica, (debidamente fundado y motivado)	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Periodo de Conservación de la información
	SI	NO				
3. La autorización del ejercicio de la opción. 4. En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos. 5. El nombre de la persona física o moral adjudicada. 6. La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución. 7. El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra. 8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda. 9. Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados; 10. El convenio de terminación; y 11. El finiquito.						
XXXIX. Los informes que por disposición constitucional o legal estén obligados a generar, rendir o presentar los Sujetos Obligados.	X			Trimestral	0--0	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores
XXX. Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, atribuciones, competencias o funciones, con la mayor desagregación posible.	X			Trimestral	0--0	Información generada en el ejercicio en curso y la correspondiente a los últimos seis ejercicios
XXXI. Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero.	X			Trimestral	A más tardar 30 días hábiles después del cierre del periodo que corresponda.	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los últimos seis ejercicios
XXXII. Padrón de proveedores y contratistas.	X			Trimestral	0--0	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio inmediato anterior
XXXIII. Los convenios de coordinación con sus homólogos de la Federación, de otras entidades federativas y/o de los municipios, así como aquellos relativos a la concertación con los sectores social y privado.	X			Trimestral	0--0	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio inmediato anterior y los instrumentos jurídicos vigentes aun cuando éstos sean de ejercicios anteriores
XXXIV. El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad.	X			Semestral	En su caso, 30 días hábiles después de adquirir algún bien o dar de baja algún bien.	Información vigente respecto al inventario de bienes muebles e inmuebles. En cuanto al inventario de altas y bajas, así como los bienes muebles e inmuebles donados, se conservará la información vigente y la correspondiente al semestre anterior concluido
XXXV. Las recomendaciones emitidas por los órganos públicos del Estado mexicano u organismos internacionales garantes de los derechos humanos, así como las acciones que han llevado a cabo para su atención.	X			Trimestral	0--0	Información del ejercicio en curso. En caso de que el Sujeto Obligado haya recibido recomendación y/o sentencia conservará la información generada en el ejercicio en curso a partir de que le haya sido notificado. Una vez concluido el seguimiento de la recomendación y/o sentencia conservar la información durante dos ejercicios

**TABLA DE APLICABILIDAD, ACTUALIZACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA INFORMACIÓN**

AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS



FECHA 05 de Junio del 2023

**Artículo 85:** Con excepción de la información reservada y confidencial prevista en esta Ley y sin necesidad de que medie o se presente solicitud de información alguna, todos los Sujetos Obligados deberán poner a disposición del público y mantener actualizada de manera regular y permanente, a través del Portal de Transparencia y la Plataforma Nacional, las siguientes obligaciones de transparencia:

Fracción	Aplica		Fundamento legal por el cual no le aplica, (debidamente fundado y motivado)	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Periodo de Conservación de la información
	SI	NO				
XXXVI. Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio.	X			Trimestral	0-0	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio inmediato anterior
XXXVII. Los mecanismos de participación ciudadana.	X			Trimestral	0-0	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior
XXXVIII. Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos.		X	Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, esta Auditoría Superior del Estado realiza la función de fiscalización a través de la práctica de auditorías a cualquier figura jurídica que reciba o ejerza recursos públicos en el Estado, dicho de otro modo realiza el proceso de fiscalización a través de auditorías e investigaciones, sobre recursos públicos y desempeño en el cumplimiento de objetivos, así como la verificación de obras, bienes adquiridos y servicios contratados. Así mismo de acuerdo con sus facultades, atribuciones y funciones constitucionales, legales y reglamentarias, este Ente Fiscalizador no cuenta con programas.	Trimestral	0-0	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los dos ejercicios anteriores
XXXIX. Las actas, acuerdos o resoluciones de los Comités de Transparencia.	X			Semestral y trimestral	Semestral, respecto de las sesiones y resoluciones.  En cuanto al calendario de las sesiones a celebrar, se publicará la información en el primer trimestre del ejercicio en curso y se actualizará trimestralmente con los hipervínculos a las actas de las sesiones y la información de las sesiones extraordinarias que, en su caso, se celebren.  Respecto a los integrantes del Comité de transparencia, se actualizará trimestralmente la información correspondiente.	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior. Respecto de los integrantes del Comité de Transparencia, información vigente
XI. Todas las evaluaciones y encuestas que hagan los Sujetos Obligados a programas financiados con recursos públicos.		X	Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, esta Auditoría Superior del Estado realiza la función de fiscalización a través de la práctica de auditorías a cualquier figura jurídica que reciba o ejerza recursos públicos en el Estado, dicho de otro modo realiza el proceso de fiscalización a través de auditorías e investigaciones, sobre recursos públicos y desempeño en el cumplimiento de objetivos, así como la verificación de obras, bienes adquiridos y servicios contratados. Así mismo de acuerdo con sus facultades, atribuciones y funciones constitucionales, legales y reglamentarias, este Ente Fiscalizador no realiza evaluaciones y encuestas a programas financiados con recursos públicos.	Anual	0-0	Información generada en los dos ejercicios anteriores concluidos

Handwritten signatures and marks at the bottom of the page.

**TABLA DE APLICABILIDAD, ACTUALIZACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA INFORMACIÓN**

AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS



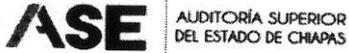
FECHA 05 de Junio del 2023

**Artículo 85:** Con excepción de la información reservada y confidencial prevista en esta Ley y sin necesidad de que medie o se presente solicitud de información alguna, todos los Sujetos Obligados deberán poner a disposición del público y mantener actualizada de manera regular y permanente, a través del Portal de Transparencia y la Plataforma Nacional, las siguientes obligaciones de transparencia:

Fracción	Aplica		Fundamento legal por el cual no le aplica, (debidamente fundado y motivado)	Período de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Período de Conservación de la información
	SI	NO				
<p>XXI. Los estudios financiados con recursos públicos.</p>	X		<p>Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, esta Auditoría Superior del Estado realiza la función de fiscalización a través de la práctica de auditorías a cualquier figura jurídica que reciba o ejerza recursos públicos en el Estado, dicho de otro modo realiza el proceso de fiscalización a través de auditorías e investigaciones, sobre recursos públicos y desempeño en el cumplimiento de objetivos, así como la verificación de obras, bienes adquiridos y servicios contratados. Así mismo de acuerdo con sus facultades, atribuciones y funciones constitucionales, legales y reglamentarias, este Ente Fiscalizador no realiza estudios financiados con recursos públicos.</p>	Trimestral	En su caso, 30 días hábiles después de publicar los resultados del estudio.	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores
<p>XXII. El listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben.</p>		X	<p>Este Ente Fiscalizador no cuenta con un esquema propio de jubilaciones y pensiones, derivado de que el último convenio celebrado con el Instituto Mexicano del Seguro Social y esta Auditoría Superior del Estado en el año 2006, contempla únicamente las prestaciones en especie de los seguros de riesgo de trabajo y de enfermedad y maternidad.</p>	Trimestral	0--0	Respecto de los Sujetos Obligados que no son instituciones de seguridad social, se conservará información vigente. En cuanto a las instituciones de seguridad social o que pagan jubilaciones o pensiones de forma directa a sus trabajadores, información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior
<p>XXIII. Los ingresos recibidos por cualquier concepto señalando el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como su destino, indicando el destino de cada uno de ellos.</p>	X			Trimestral	0--0	Información vigente en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores
<p>XXIV. Las Donaciones hechas a terceros en dinero o en especie.</p>		X		Semestral	0--0	Información que se genere en el ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior

**TABLA DE APLICABILIDAD, ACTUALIZACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA INFORMACIÓN**

AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS



FECHA 05 de Junio del 2023

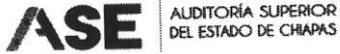
**Artículo 85:** Con excepción de la información reservada y confidencial prevista en esta Ley y sin necesidad de que medie o se presente solicitud de información alguna, todos los Sujetos Obligados deberán poner a disposición del público y mantener actualizada de manera regular y permanente, a través del Portal de Transparencia y la Plataforma Nacional, las siguientes obligaciones de transparencia:

Fracción	Aplica		Fundamento legal por el cual no le aplica, (debidamente fundado y motivado)	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Periodo de Conservación de la información
	SI	NO				
XLV. El cuadro general de clasificación archivística, el catálogo de disposición documental, el catálogo de series, la guía de archivos, el formato de la ficha de valoración documental y demás instrumentos de organización archivística.	X			Anual y semestral	<p>El cuadro general de clasificación archivística, el catálogo de disposición documental, los inventarios documentales y la guía de archivo documental deberán publicarse durante los treinta días posteriores de que concluya el primer trimestre del ejercicio en curso.</p> <p>El Programa Anual de Desarrollo Archivístico deberá publicarse en los primeros treinta días naturales del ejercicio en curso.</p> <p>El Informe Anual de cumplimiento y los dictámenes y actas de baja documental y transferencia secundaria deberán publicarse a más tardar el último día del mes de enero del siguiente año.</p> <p>El índice de expedientes clasificados como reservados se actualizará semestralmente.</p>	<p>Información vigente respecto del cuadro general de clasificación archivística, el catálogo de disposición documental, los inventarios documentales y la guía de archivo documental.</p> <p>Información del ejercicio en curso y ejercicio anterior respecto del Programa Anual de Desarrollo Archivístico y el índice de expedientes clasificados como reservados. Información del ejercicio anterior respecto del Informe Anual de cumplimiento y de los dictámenes y actas de baja documental y transferencia secundaria.</p>
XLVI. Las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como las opiniones y recomendaciones que emitan, en su caso, los consejos consultivos.		X	De acuerdo con sus facultades, atribuciones y funciones constitucionales, legales y reglamentarias en la Auditoría Superior del Estado no se contemplan los consejos consultivos.	Trimestral	0-0	Información que se genere en el ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior
XLVII. Para efectos estadísticos, el listado de solicitudes a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicaciones de Internet para la intervención de comunicaciones privadas, el acceso al registro de comunicaciones y la localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación, que contenga exclusivamente el objeto, el alcance temporal y los fundamentos legales del requerimiento, así como, en su caso, la mención de que cuenta con la autorización judicial correspondiente.		X	Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, esta Auditoría Superior del Estado realiza la función de fiscalización a través de la práctica de auditorías a cualquier figura jurídica que reciba o ejerza recursos públicos en el Estado, dicho de otro modo realiza el proceso de fiscalización a través de auditorías e investigaciones, sobre recursos públicos y desempeño en el cumplimiento de objetivos, así como la verificación de obras, bienes adquiridos y servicios contratados. Así mismo de acuerdo con sus facultades, atribuciones y funciones constitucionales, legales y reglamentarias, este Ente Fiscalizador no realiza funciones relacionadas con solicitudes a empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicaciones de internet para la intervención de comunicaciones privadas.	Trimestral	0-0	Información que se genere en el ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores
XLVIII. Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que, con base en la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público y a las solicitudes de acceso a la información pública formuladas por los solicitantes.	X			Trimestral	0-0	Información vigente

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large signature on the left and several initials on the right.

**TABLA DE APLICABILIDAD, ACTUALIZACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA INFORMACIÓN**

AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS



FECHA 05 de Junio del 2023

**Artículo 85:** Con excepción de la información reservada y confidencial prevista en esta Ley y sin necesidad de que medie o se presente solicitud de información alguna, todos los Sujetos Obligados deberán poner a disposición del público y mantener actualizada de manera regular y permanente, a través del Portal de Transparencia y la Plataforma Nacional, las siguientes obligaciones de transparencia:

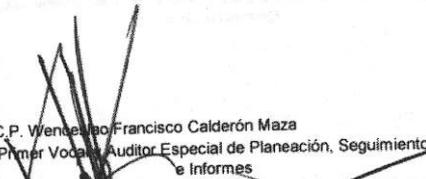
Fracción	Aplica		Fundamento legal por el cual no le aplica, (debidamente fundado y motivado)	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Periodo de Conservación de la información
	SI	NO				
XLIX. Las solicitudes de acceso a la información pública recibidas y las respuestas otorgadas a cada una de ellas, incluyendo en su caso la información entregada.	X			Trimestral	0-0	información que se genere en el ejercicio en curso
Tabla de Aplicabilidad, actualización y conservación de la información	X			Anual	En su caso, 15 días hábiles después de alguna modificación	información vigente y la generada en el ejercicio en curso

De conformidad al artículo 60 fracción XIV, 68, 73, 74 de la ley de transparencia local, se determina 3 puntos posibles a obtener de conformidad a:

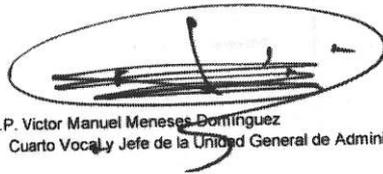
	SI	NO	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Periodo de Conservación de la información
Cuenta con Portal Institucional	X		Trimestral	Que el portal exista y se encuentre activo	Información vigente
Cuenta con liga electrónica (banner) hacia la PNT	X		Trimestral	Que la liga exista y dirija correctamente al sitio	Información vigente
Cuenta con liga electrónica (banner) hacia el ITAIPCH	X		Trimestral	Que la liga exista y dirija correctamente al sitio	Información vigente

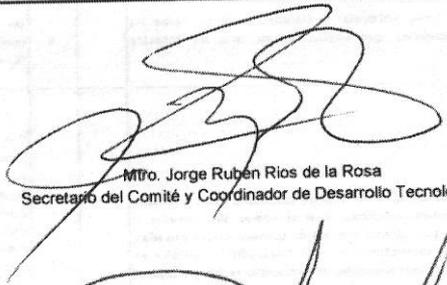
**NOMBRE Y FIRMAS DEL RESPONSABLE DE UNIDAD DE TRANSPARENCIA ASÍ COMO DEL COMITÉ**

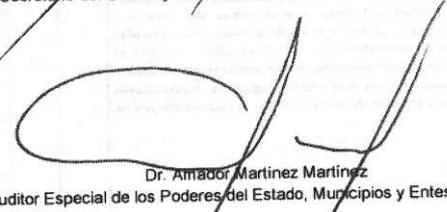
  
 Dr. Felipe Rivera Panter  
 Presidente del Comité de Transparencia y Jefe de la Unidad de Transparencia

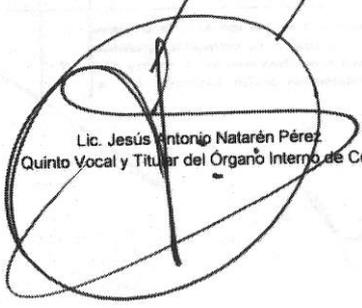
  
 C.P. Wenceslao Francisco Calderón Maza  
 Primer Vocal y Auditor Especial de Planeación, Seguimiento e Informes

  
 Dr. Omar Rivera León  
 Tercer Vocal y Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos

  
 C.P. Victor Manuel Meneses Domínguez  
 Cuarto Vocal y Jefe de la Unidad General de Administración

  
 Mtro. Jorge Ruben Rios de la Rosa  
 Secretario del Comité y Coordinador de Desarrollo Tecnológico

  
 Dr. Amador Martínez Martínez  
 Segundo Vocal y Auditor Especial de los Poderes del Estado, Municipios y Entes Públicos

  
 Lic. Jesús Antonio Natarén Pérez  
 Quinto Vocal y Titular del Órgano Interno de Control

**TABLA DE APLICABILIDAD, ACTUALIZACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA INFORMACIÓN**  
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

FECHA 05 de Junio del 2023

Artículo 87.- Además de las obligaciones de transparencia comunes descritas en el artículo 85 de la presente Ley, el Poder Legislativo del Estado deberá poner a disposición del público y mantener actualizada las siguientes obligaciones de transparencia:

Fracción	Aplica		Fundamento legal por el cual no le aplica, (debidamente fundado y motivado)	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Periodo de Conservación de la información
	SI	NO				
I. La agenda legislativa.		X	Si bien es cierto, este sujeto obligado forma parte del Poder Legislativo, también lo es que las funciones que realiza no son de carácter legislativo; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, puesto que la función principal de esta Auditoría Superior del Estado se basa exclusivamente en la fiscalización a través de la práctica de auditorías a cualquier figura jurídica que reciba o ejerza recursos públicos en el Estado, dicho de otro modo realiza el proceso de fiscalización a través de auditorías e investigaciones, sobre recursos públicos y desempeño en el cumplimiento de objetivos; así como, la verificación de obras, bienes adquiridos y servicios contratados; por lo que, de acuerdo con sus facultades, atribuciones y funciones constitucionales, legales y reglamentarias, este Ente Fiscalizador no le son aplicables las obligaciones específicas del Poder Legislativo contempladas en el artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, por lo que dichas obligaciones le es aplicable única y exclusivamente al H. Congreso del Estado.	Por cada periodo ordinario de sesiones. En los casos que el marco normativo de cada congreso lo estipule, la agenda legislativa se presentará por cada año legislativo o de manera trianual	Cuando la norma lo establezca, cada grupo parlamentario presentará una agenda propia, en otros casos, podrá presentarse una agenda común	información vigente, la correspondiente a la legislatura en curso y, por lo menos, la correspondiente a tres legislaturas anteriores
II. La gaceta parlamentaria.		X	Si bien es cierto, este sujeto obligado forma parte del Poder Legislativo, también lo es que las funciones que realiza no son de carácter legislativo; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, puesto que la función principal de esta Auditoría Superior del Estado se basa exclusivamente en la fiscalización a través de la práctica de auditorías a cualquier figura jurídica que reciba o ejerza recursos públicos en el Estado, dicho de otro modo realiza el proceso de fiscalización a través de auditorías e investigaciones, sobre recursos públicos y desempeño en el cumplimiento de objetivos; así como, la verificación de obras, bienes adquiridos y servicios contratados; por lo que, de acuerdo con sus facultades, atribuciones y funciones constitucionales, legales y reglamentarias, este Ente Fiscalizador no le son aplicables las obligaciones específicas del Poder Legislativo contempladas en el artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, por lo que dichas obligaciones le es aplicable única y exclusivamente al H. Congreso del Estado.	Por cada sesión de Pleno, de acuerdo a la normatividad de cada órgano legislativo	La Gaceta parlamentaria o equivalente deberá ser publicada el día previo a cada sesión.	Información vigente, la correspondiente a la legislatura en curso y, por lo menos, la correspondiente a tres legislaturas anteriores
III. La integración de la Asamblea, los órganos directivos, las comisiones y los comités.		X	Si bien es cierto, este sujeto obligado forma parte del Poder Legislativo, también lo es que las funciones que realiza no son de carácter legislativo; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, puesto que la función principal de esta Auditoría Superior del Estado se basa exclusivamente en la fiscalización a través de la práctica de auditorías a cualquier figura jurídica que reciba o ejerza recursos públicos en el Estado, dicho de otro modo realiza el proceso de fiscalización a través de auditorías e investigaciones, sobre recursos públicos y desempeño en el cumplimiento de objetivos; así como, la verificación de obras, bienes adquiridos y servicios contratados; por lo que, de acuerdo con sus facultades, atribuciones y funciones constitucionales, legales y reglamentarias, este Ente Fiscalizador no le son aplicables las obligaciones específicas del Poder Legislativo contempladas en el artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, por lo que dichas obligaciones le es aplicable única y exclusivamente al H. Congreso del Estado.	Trimestral	o--o	Información vigente y dos periodos anteriores

**TABLA DE APLICABILIDAD, ACTUALIZACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA INFORMACIÓN**  
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

Artículo 87.- Además de las obligaciones de transparencia comunes descritas en el artículo 85 de la presente Ley, el Poder Legislativo del Estado deberá poner a disposición del público y mantener actualizada las siguientes obligaciones de transparencia:

Fracción	Aplica		Fundamento legal por el cual no le aplica, (debidamente fundado y motivado)	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Periodo de Conservación de la Información
	SI	NO				
IV. El orden del día.		X	Si bien es cierto, este sujeto obligado forma parte del Poder Legislativo, también lo es que las funciones que realiza no son de carácter legislativo; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, puesto que la función principal de esta Auditoría Superior del Estado se basa exclusivamente en la fiscalización a través de la práctica de auditorías a cualquier figura jurídica que reciba o ejerza recursos públicos en el Estado, dicho de otro modo realiza el proceso de fiscalización a través de auditorías e investigaciones, sobre recursos públicos y desempeño en el cumplimiento de objetivos; así como, la verificación de obras, bienes adquiridos y servicios contratados; por lo que, de acuerdo con sus facultades, atribuciones y funciones constitucionales, legales y reglamentarias, este Ente Fiscalizador no le son aplicables las obligaciones específicas del Poder Legislativo contempladas en el artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, por lo que dichas obligaciones le es aplicable única y exclusivamente al H. Congreso del Estado.	Por cada Sesión de Pleno, de acuerdo a la normalidad de cada órgano legislativo	La Gaceta Parlamentaria deberá estar disponible el día previo a la sesión	Información vigente, la correspondiente a la legislatura en curso y, por lo menos, la correspondiente a tres legislaturas anteriores
V. El diario o semanario de debates.		X	Si bien es cierto, este sujeto obligado forma parte del Poder Legislativo, también lo es que las funciones que realiza no son de carácter legislativo; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, puesto que la función principal de esta Auditoría Superior del Estado se basa exclusivamente en la fiscalización a través de la práctica de auditorías a cualquier figura jurídica que reciba o ejerza recursos públicos en el Estado, dicho de otro modo realiza el proceso de fiscalización a través de auditorías e investigaciones, sobre recursos públicos y desempeño en el cumplimiento de objetivos; así como, la verificación de obras, bienes adquiridos y servicios contratados; por lo que, de acuerdo con sus facultades, atribuciones y funciones constitucionales, legales y reglamentarias, este Ente Fiscalizador no le son aplicables las obligaciones específicas del Poder Legislativo contempladas en el artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, por lo que dichas obligaciones le es aplicable única y exclusivamente al H. Congreso del Estado.	Por cada Sesión de Pleno, en un plazo no mayor a cinco días hábiles de que se haya llevado a cabo la sesión. La periodicidad con la que se lleven a cabo las sesiones deberá observarse en la normalidad de cada órgano legislativo	El Diario de los Debates deberá estar disponible el día posterior a la sesión	Información vigente, la correspondiente a la legislatura en curso y, por lo menos, la correspondiente a tres legislaturas anteriores
VI. Las versiones o transcripciones estenográficas		X	Si bien es cierto, este sujeto obligado forma parte del Poder Legislativo, también lo es que las funciones que realiza no son de carácter legislativo; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, puesto que la función principal de esta Auditoría Superior del Estado se basa exclusivamente en la fiscalización a través de la práctica de auditorías a cualquier figura jurídica que reciba o ejerza recursos públicos en el Estado, dicho de otro modo realiza el proceso de fiscalización a través de auditorías e investigaciones, sobre recursos públicos y desempeño en el cumplimiento de objetivos; así como, la verificación de obras, bienes adquiridos y servicios contratados; por lo que, de acuerdo con sus facultades, atribuciones y funciones constitucionales, legales y reglamentarias, este Ente Fiscalizador no le son aplicables las obligaciones específicas del Poder Legislativo contempladas en el artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, por lo que dichas obligaciones le es aplicable única y exclusivamente al H. Congreso del Estado.	Quincenal. La periodicidad con la que se lleven a cabo las sesiones deberá observarse en la normalidad de cada órgano legislativo	0--0	Información vigente, la correspondiente a la legislatura en curso y, por lo menos, la correspondiente a tres legislaturas anteriores

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

**TABLA DE APLICABILIDAD, ACTUALIZACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA INFORMACIÓN**  
**AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS**

FECHA 05 de Junio del 2023

Artículo 87.- Además de las obligaciones de transparencia comunes descritas en el artículo 85 de la presente Ley, el Poder Legislativo del Estado deberá poner a disposición del público y mantener actualizada las siguientes obligaciones de transparencia:						
Fracción	Aplica		Fundamento legal por el cual no le aplica, (debidamente fundado y motivado)	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Periodo de Conservación de la información
	SI	NO				
VII. La asistencia de cada una de sus sesiones del Pleno y de las comisiones y comités del Congreso del Estado.	X		Si bien es cierto, este sujeto obligado forma parte del Poder Legislativo, también lo es que las funciones que realiza no son de carácter legislativo; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, puesto que la función principal de esta Auditoría Superior del Estado se basa exclusivamente en la fiscalización a través de la práctica de auditorías a cualquier figura jurídica que reciba o ejerza recursos públicos en el Estado, dicho de otro modo realiza el proceso de fiscalización a través de auditorías e investigaciones, sobre recursos públicos y desempeño en el cumplimiento de objetivos; así como, la verificación de obras, bienes adquiridos y servicios contratados; por lo que, de acuerdo con sus facultades, atribuciones y funciones constitucionales, legales y reglamentarias, este Ente Fiscalizador no le son aplicables las obligaciones específicas del Poder Legislativo contempladas en el artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, por lo que dichas obligaciones le es aplicable única y exclusivamente al H. Congreso del Estado.	Por cada sesión y reunión de comisiones, de acuerdo a la normatividad de cada órgano legislativo	La información deberá estar disponible el día posterior a cada sesión	Información vigente, la correspondiente a la legislatura en curso y, por lo menos, la correspondiente a tres legislaturas anteriores
VIII. Las Iniciativas de ley o decretos, puntos de acuerdo y cualquier otra disposición de carácter general que se presenten, la fecha en que se recibieron, las comisiones a las que se turnaron y los dictámenes que, en su caso, recaigan sobre las mismas.	X		Si bien es cierto, este sujeto obligado forma parte del Poder Legislativo, también lo es que las funciones que realiza no son de carácter legislativo; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, puesto que la función principal de esta Auditoría Superior del Estado se basa exclusivamente en la fiscalización a través de la práctica de auditorías a cualquier figura jurídica que reciba o ejerza recursos públicos en el Estado, dicho de otro modo realiza el proceso de fiscalización a través de auditorías e investigaciones, sobre recursos públicos y desempeño en el cumplimiento de objetivos; así como, la verificación de obras, bienes adquiridos y servicios contratados; por lo que, de acuerdo con sus facultades, atribuciones y funciones constitucionales, legales y reglamentarias, este Ente Fiscalizador no le son aplicables las obligaciones específicas del Poder Legislativo contempladas en el artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, por lo que dichas obligaciones le es aplicable única y exclusivamente al H. Congreso del Estado.	Por cada sesión de Pleno o de acuerdo a la normatividad de cada órgano legislativo	Los dictámenes deberán actualizarse en la plataforma en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de su publicación en la Gaceta Parlamentaria	Información vigente, la correspondiente a la legislatura en curso y, por lo menos, la correspondiente a tres legislaturas anteriores
IX. Las leyes, decretos y acuerdos aprobados por el Congreso del Estado.	X		Si bien es cierto, este sujeto obligado forma parte del Poder Legislativo, también lo es que las funciones que realiza no son de carácter legislativo; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, puesto que la función principal de esta Auditoría Superior del Estado se basa exclusivamente en la fiscalización a través de la práctica de auditorías a cualquier figura jurídica que reciba o ejerza recursos públicos en el Estado, dicho de otro modo realiza el proceso de fiscalización a través de auditorías e investigaciones, sobre recursos públicos y desempeño en el cumplimiento de objetivos; así como, la verificación de obras, bienes adquiridos y servicios contratados; por lo que, de acuerdo con sus facultades, atribuciones y funciones constitucionales, legales y reglamentarias, este Ente Fiscalizador no le son aplicables las obligaciones específicas del Poder Legislativo contempladas en el artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, por lo que dichas obligaciones le es aplicable única y exclusivamente al H. Congreso del Estado.	Por cada sesión de Pleno, de acuerdo a la normatividad de cada órgano legislativo	Semanal y cuando se decreta, modifique o derogue cualquier norma, la información deberá actualizarse en un plazo no mayor a 15 días a partir de la publicación y/o aprobación de la norma.	Información vigente, la correspondiente a la legislatura en curso y, por lo menos, la correspondiente a tres legislaturas anteriores

**TABLA DE APLICABILIDAD, ACTUALIZACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA INFORMACIÓN**  
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

Artículo 87.- Además de las obligaciones de transparencia comunes descritas en el artículo 85 de la presente Ley, el Poder Legislativo del Estado deberá poner a disposición del público y mantener actualizada las siguientes obligaciones de transparencia:

Fracción	Aplica		Fundamento legal por el cual no le aplica, (debidamente fundado y motivado)	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Periodo de Conservación de la información
	SI	NO				
X. Las convocatorias, actas de sesión, puntos de acuerdo, listas de asistencia y votación de las comisiones y/o comités y de las sesiones del Pleno, identificando el sentido del voto, en votación económica, y por cada legislador, en la votación nominal y el resultado de la votación por cédula, así como votos particulares y reservas de los dictámenes y acuerdos sometidos a consideración.	X		Si bien es cierto, este sujeto obligado forma parte del Poder Legislativo, también lo es que las funciones que realiza no son de carácter legislativo; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, puesto que la función principal de esta Auditoría Superior del Estado se basa exclusivamente en la fiscalización a través de la práctica de auditorías a cualquier figura jurídica que reciba o ejerza recursos públicos en el Estado, dicho de otro modo realiza el proceso de fiscalización a través de auditorías e investigaciones, sobre recursos públicos y desempeño en el cumplimiento de objetivos; así como, la verificación de obras, bienes adquiridos y servicios contratados; por lo que, de acuerdo con sus facultades, atribuciones y funciones constitucionales, legales y reglamentarias, este Ente Fiscalizador no le son aplicables las obligaciones específicas del Poder Legislativo contempladas en el artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, por lo que dichas obligaciones le es aplicable única y exclusivamente al H. Congreso del Estado.	Por cada sesión de Pleno, de acuerdo a la normatividad de cada órgano legislativo relativo a las sesiones realizadas	La información deberá estar disponible el día posterior a cada sesión	Información vigente, la correspondiente a la legislatura en curso y, por lo menos, la correspondiente a tres legislaturas anteriores
XI. Las resoluciones definitivas sobre juicios políticos y declaratorias de procedencia.	X		Si bien es cierto, este sujeto obligado forma parte del Poder Legislativo, también lo es que las funciones que realiza no son de carácter legislativo; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, puesto que la función principal de esta Auditoría Superior del Estado se basa exclusivamente en la fiscalización a través de la práctica de auditorías a cualquier figura jurídica que reciba o ejerza recursos públicos en el Estado, dicho de otro modo realiza el proceso de fiscalización a través de auditorías e investigaciones, sobre recursos públicos y desempeño en el cumplimiento de objetivos; así como, la verificación de obras, bienes adquiridos y servicios contratados; por lo que, de acuerdo con sus facultades, atribuciones y funciones constitucionales, legales y reglamentarias, este Ente Fiscalizador no le son aplicables las obligaciones específicas del Poder Legislativo contempladas en el artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, por lo que dichas obligaciones le es aplicable única y exclusivamente al H. Congreso del Estado.	Trimestral	0-0	Información vigente, la correspondiente a la legislatura en curso y, por lo menos, la de tres legislaturas anteriores
XII. Las versiones públicas de la información entregada en las audiencias públicas, comparecencias y en los procedimientos de designación, ratificación, elección, reelección o cualquier otro.	X		Si bien es cierto, este sujeto obligado forma parte del Poder Legislativo, también lo es que las funciones que realiza no son de carácter legislativo; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, puesto que la función principal de esta Auditoría Superior del Estado se basa exclusivamente en la fiscalización a través de la práctica de auditorías a cualquier figura jurídica que reciba o ejerza recursos públicos en el Estado, dicho de otro modo realiza el proceso de fiscalización a través de auditorías e investigaciones, sobre recursos públicos y desempeño en el cumplimiento de objetivos; así como, la verificación de obras, bienes adquiridos y servicios contratados; por lo que, de acuerdo con sus facultades, atribuciones y funciones constitucionales, legales y reglamentarias, este Ente Fiscalizador no le son aplicables las obligaciones específicas del Poder Legislativo contempladas en el artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, por lo que dichas obligaciones le es aplicable única y exclusivamente al H. Congreso del Estado.	Trimestral	En el caso de los procedimientos de designación, ratificación, elección o reelección, deberá actualizarse cada fase del proceso en un plazo no mayor a 15 días hábiles.	Información vigente, la correspondiente a la legislatura en curso y, por lo menos, la correspondiente a tres legislaturas anteriores

*[Handwritten signatures and initials are present at the bottom of the page, including a large signature on the left and several initials on the right.]*

**TABLA DE APLICABILIDAD, ACTUALIZACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA INFORMACIÓN**  
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

FECHA 05 de Junio del 2023

**Artículo 87.- Además de las obligaciones de transparencia comunes descritas en el artículo 85 de la presente Ley, el Poder Legislativo del Estado deberá poner a disposición del público y mantener actualizada las siguientes obligaciones de transparencia:**

Fracción	Aplica		Fundamento legal por el cual no le aplica, (debidamente fundado y motivado)	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Periodo de Conservación de la información
	SI	NO				
XIII. Las contrataciones de servicios personales señalando el nombre del prestador del servicio, objeto, monto y vigencia del contrato de los órganos de gobierno, comisiones, comités, grupos o fracciones parlamentarias y centros de estudio u órganos de investigación.		X	Si bien es cierto, este sujeto obligado forma parte del Poder Legislativo, también lo es que las funciones que realiza no son de carácter legislativo; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, puesto que la función principal de esta Auditoría Superior del Estado se basa exclusivamente en la fiscalización a través de la práctica de auditorías a cualquier figura jurídica que reciba o ejerza recursos públicos en el Estado, dicho de otro modo realiza el proceso de fiscalización a través de auditorías e investigaciones, sobre recursos públicos y desempeño en el cumplimiento de objetivos; así como, la verificación de obras, bienes adquiridos y servicios contratados; por lo que, de acuerdo con sus facultades, atribuciones y funciones constitucionales, legales y reglamentarias, este Ente Fiscalizador no le son aplicables las obligaciones específicas del Poder Legislativo contempladas en el artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, por lo que dichas obligaciones le es aplicable única y exclusivamente al H. Congreso del Estado.	Trimestral	0--0	Información vigente, la correspondiente a la legislatura en curso y, por lo menos, la de tres legislaturas anteriores
XIV. El Informe semestral del ejercicio presupuestal del uso y destino de los recursos financieros de los órganos de gobierno, comisiones, comités, grupos o fracciones parlamentarias y centros de estudio u órganos de investigación.		X	Si bien es cierto, este sujeto obligado forma parte del Poder Legislativo, también lo es que las funciones que realiza no son de carácter legislativo; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, puesto que la función principal de esta Auditoría Superior del Estado se basa exclusivamente en la fiscalización a través de la práctica de auditorías a cualquier figura jurídica que reciba o ejerza recursos públicos en el Estado, dicho de otro modo realiza el proceso de fiscalización a través de auditorías e investigaciones, sobre recursos públicos y desempeño en el cumplimiento de objetivos; así como, la verificación de obras, bienes adquiridos y servicios contratados; por lo que, de acuerdo con sus facultades, atribuciones y funciones constitucionales, legales y reglamentarias, este Ente Fiscalizador no le son aplicables las obligaciones específicas del Poder Legislativo contempladas en el artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, por lo que dichas obligaciones le es aplicable única y exclusivamente al H. Congreso del Estado.	Semestral	0--0	Información vigente, la correspondiente a la legislatura en curso y, por lo menos, la correspondiente a tres legislaturas anteriores
XV. Los resultados de los estudios o investigaciones de naturaleza económica, política y social que realicen los centros de estudio o investigación legislativa.		X	Si bien es cierto, este sujeto obligado forma parte del Poder Legislativo, también lo es que las funciones que realiza no son de carácter legislativo; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, puesto que la función principal de esta Auditoría Superior del Estado se basa exclusivamente en la fiscalización a través de la práctica de auditorías a cualquier figura jurídica que reciba o ejerza recursos públicos en el Estado, dicho de otro modo realiza el proceso de fiscalización a través de auditorías e investigaciones, sobre recursos públicos y desempeño en el cumplimiento de objetivos; así como, la verificación de obras, bienes adquiridos y servicios contratados; por lo que, de acuerdo con sus facultades, atribuciones y funciones constitucionales, legales y reglamentarias, este Ente Fiscalizador no le son aplicables las obligaciones específicas del Poder Legislativo contempladas en el artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, por lo que dichas obligaciones le es aplicable única y exclusivamente al H. Congreso del Estado.	Trimestral	0--0	Información vigente, la correspondiente a la legislatura en curso y, por lo menos, la correspondiente a tres legislaturas anteriores

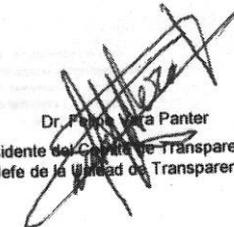
Handwritten signatures and stamps are present at the bottom of the page, including a large signature on the left and several smaller ones on the right, some within a circular stamp.

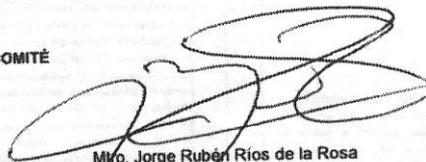
**TABLA DE APLICABILIDAD, ACTUALIZACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA INFORMACIÓN**  
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

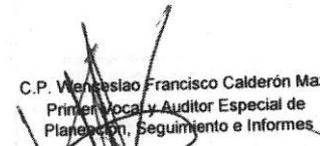
Artículo 87.- Además de las obligaciones de transparencia comunes descritas en el artículo 85 de la presente Ley, el Poder Legislativo del Estado deberá poner a disposición del público y mantener actualizada las siguientes obligaciones de transparencia:

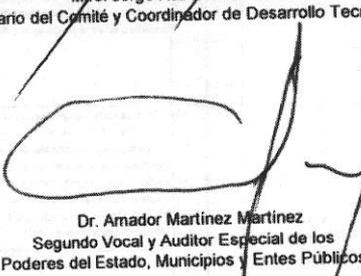
Fracción	Aplica		Fundamento legal por el cual no le aplica, (debidamente fundado y motivado)	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Periodo de Conservación de la información
	SI	NO				
XVI. El padrón de cabilderos, de acuerdo a la normatividad aplicable.	X		Si bien es cierto, este sujeto obligado forma parte del Poder Legislativo, también lo es que las funciones que realiza no son de carácter legislativo; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, puesto que la función principal de esta Auditoría Superior del Estado se basa exclusivamente en la fiscalización a través de la práctica de auditorías a cualquier figura jurídica que recibe o ejerce recursos públicos en el Estado, dicho de otro modo realiza el proceso de fiscalización a través de auditorías e investigaciones, sobre recursos públicos y desempeño en el cumplimiento de objetivos; así como, la verificación de obras, bienes adquiridos y servicios contratados; por lo que, de acuerdo con sus facultades, atribuciones y funciones constitucionales, legales y reglamentarias, este Ente Fiscalizador no le son aplicables las obligaciones específicas del Poder Legislativo contempladas en el artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, por lo que dichas obligaciones le es aplicable única y exclusivamente al H. Congreso del Estado.	Semestral	0-0	Información vigente, la correspondiente a la legislatura en curso y, por lo menos, la correspondiente a tres legislaturas anteriores

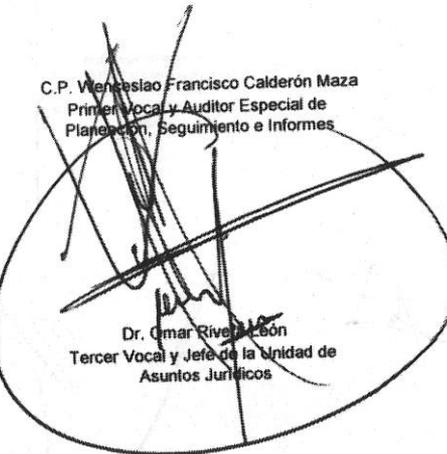
**NOMBRE Y FIRMAS DEL RESPONSABLE DE UNIDAD DE TRANSPARENCIA ASI COMO DEL COMITÉ**

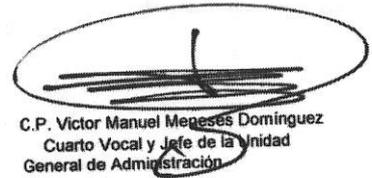
  
Dr. Felisa Vera Panter  
Presidente del Comité de Transparencia y Jefe de la Unidad de Transparencia

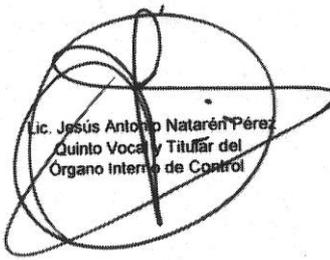
  
Mtro. Jorge Rubén Ríos de la Rosa  
Secretario del Comité y Coordinador de Desarrollo Tecnológico

  
C.P. Veneslao Francisco Calderón Maza  
Primer Vocal y Auditor Especial de Planeación, Seguimiento e Informes

  
Dr. Amador Martínez Martínez  
Segundo Vocal y Auditor Especial de los Poderes del Estado, Municipios y Entes Públicos

  
Dr. Omar Rivera León  
Tercer Vocal y Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos

  
C.P. Victor Manuel Mejías Domínguez  
Cuarto Vocal y Jefe de la Unidad General de Administración

  
Lic. Jesús Antonio Natarén Pérez  
Quinto Vocal y Titular del Órgano Interno de Control